

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría.	30 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas
PARTICULARES	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Diciembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 285.
Reses mostrencas.

El Alcalde de Itero Seco me comunica que al rebaño de ganado lanar al cargo del pastor Florencio López, vecino de dicho pueblo, se agregó una cordera blanca, sin señas especiales.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Palencia 17 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

Explosivos.

Don José Cuesta Fernández, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Nicolás de Lomas Julian, domiciliado en esta Capital, calle del Dr. Cajal, letra A, con cédula personal núm. 15.850, se ha presentado en este Gobierno civil el 30 de Octubre último, una solicitud para establecer una expendeduría de explosivos en finca de su propiedad, sita en la carretera de Santander, distante unos 300 metros de la estación de Gran Velocidad del ferrocarril del

Norte, que linda: al Norte, con la mencionada carretera de Santander, al Sur, con el camino antiguo de Villalobón, al Este, con el camino de la Miranda y al Oeste, con la era propiedad de D. Moisés Díez.

Dicha expendeduría se solicita para una existencia máxima de treinta kilogramos de pólvora de caza y mina, con exclusión de toda otra clase de explosivos.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Palencia 15 de Diciembre de 1925.
—José Cuesta Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de las Clases Pasivas, desde el día 18 de Diciembre actual, hasta el 26 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 16 de Diciembre de 1925.
—P. S., Ramón Carramolino.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Permanente durante el mes de Noviembre de 1925.

Día 7.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del Estatuto provincial, y como primera sesión del mes actual,

quedó resuelto que las sucesivas del presente mes tengan lugar los días 16 y 28, a las horas de costumbre.

Presentado por la Intervención provincial el Balance de comprobación y saldos de las operaciones realizadas en el mes de Octubre último, se acuerda su publicación en el BOLETÍN.

Examinadas las cuentas de suministros de artículos de consumo para la Beneficencia provincial, quedó resuelto sin discusión aprobar las presentadas por Alonso Rodríguez, por 4 metros de paño, a 16 pesetas metro; la D. Melecio Tejedor, por 6 metros rapón para forros, y dos cajas botones negros, todo con destino a los talleres de Zapatería; la de Tomás Neira, de seis escobones; Gabriel Martín, de 490 litros leche; la de la Sra. Superiora, por 383; la de Toribio de la Peña, por 281 docenas de huevos; la de Ramón Miguel, por material eléctrico; la de Emiliano Orozco, por hortalizas; la de José Rebollo, por 474 kilos carne, 99 idem chorizos y cuatro hígado de cordero; la de Dámaso García, de 5 litros aceite mineral, una máquina de sacar brillo, 150 kilos sosa para el lavadero mecánico, y 11 y medio de potasa y 2 litros de aguarrás, facilitados a la Imprenta provincial; y la de Antonio López, por 130 kilos de bacalao.

Rendidas por los Superiores de la Comunidad de San Juan de Dios, la cuenta de las estancias causadas por los vesánicos pobres de ambos sexos, a cargo del presupuesto de la provincia, correspondientes al mes de Octubre último, que ascienden, la de la Sección de Hombres a 3.761 pesetas

25 céntimos, y la de Mujeres a 6.167; así como las de estancias causadas en el Hospital de San Bernabé y San Antolín durante igual mes, que importan 5.730'75 pesetas; y Considerando que las mencionadas cuentas se hallan ajustadas al convenio celebrado entre ambas entidades y la Corporación provincial, y a las altas y bajas que obran en el Negociado correspondiente; se acuerda aprobarlas, y que su importe se libre con cargo al Capítulo 8.º artículo 3.º del Presupuesto en ejercicio.

Presentada por el Delineante de Construcciones civiles, la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del retejo de las cubiertas y colocación de canalones y bajadas de aguas en el edificio de los Establecimientos de Beneficencia, cuyas obras se ejecutaron en virtud de presupuesto aprobado por la Permanente; se acuerda prestar su aprobación.

Por el Depositario de fondos provinciales, se remiten los talones de la contribución industrial por las máquinas de la Imprenta provincial, correspondientes al segundo trimestre, resolviéndose autorizar el pago.

También fué aprobada la cuenta de Florentín Llorente, por enmasillado de cristales en la galería de la planta baja del edificio «Palacio provincial».

Justificada en forma la rendida por Bonifacio Nozal, de portes de ferrocarril, arrastre y consumo de un wagón de madera con destino a la calefacción del Palacio provincial; quedó resuelto aprobarla.

El Jefe de Teléfonos presenta los recibos del segundo trimestre del ser-

vicio de los aparatos colocados en el Palacio provincial, acordándose el pago.

Expedidas las certificaciones de los acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Calabazanos a Esguevillas y Melgar de Yuso a Osorno (Sección de Astudillo a Melgar) del mes de Octubre último, quedó resuelto aprobarlas, así como la cuenta de los gastos de conservación del mes de Octubre último, y la de los gastos menores del Instituto de Higiene provincial del mismo mes.

Se autorizó la reparación de parte del mobiliario de la Secretaria de la Junta del Censo y adquisición de algunos efectos.

Por D. Pedro Ovejero y D. Pudenciano Paisán, se interesa se expidan certificaciones en que se haga constar que el primero ejerció el cargo de Diputado provincial por el Distrito de la Capital, durante los años de 1892 al 1896; y que el segundo ha cumplido fielmente como arrendatario del Contingente provincial durante los seis años y medio que tuvo a su cargo ese servicio; se acuerda acceder a sus pretensiones.

Por el Sr. Jefe interino del Laboratorio del Instituto de Higiene, se pide la instalación de una estufa en la oficina de su cargo, y se resuelve estimar su pretensión.

El Sr. Gobernador transcribe una comunicación del Alcalde de Itero Seco, solicitando se traslade la Brigada Sanitaria a aquel pueblo para la recogida de aguas de las que se surte la población, al objeto de ser analizada; se acuerda deferir a sus deseos.

Don Jesús Lantada dá las gracias á la Corporación por haberle otorgado la pensión para ampliar sus estudios como escultor en el Extranjero, interesando, a la vez, se aplace por un mes su salida, a lo que se accede.

Se estimó la pretensión de Mariano Osorno, de Espinosa de Villagonzalo, que solicita el ingreso de uno de sus gemelos en Maternidad, hasta que cumpla 18 meses de edad.

Por la Dirección de los Establecimientos se participa la salida del acogido Francisco García, del que se ha hecho cargo su abuela; así como haber ingresado, por acuerdo de la Permanente, Lucas Barrera, de Carrión, y haberse facilitado a la Inspección de Vigilancia 290 raciones de comida para otros tantos detenidos; acordándose quedar enterada de dichos particulares, así como de haber salido curada de la vista Balbina Gil, y del estado de movimiento de la población asilada durante el mes de Octubre.

Cumpliendo con lo resuelto por la Comisión Permanente, fueron llamados a ingreso por turno de antigüedad, para cubrir cuatro vacantes que existían, habiendo llegado hasta el número nueve sin que el que hace el número tres, que ha sido citado en forma, haya comparecido dentro del

plazo de ocho días que se le señaló, y, a fin de no perjudicar a los demás aspirantes, debe dársele de baja definitivamente, se acuerda que, para lo sucesivo, el que fuere citado y no comparezca, sin justificar la causa que lo motive, decaerá de su derecho al ingreso.

Presentado el presupuesto de construcción de una escalera con destino al servicio de los sótanos y reparación de un muro ruinoso, y decorado del cuarto de Clínica Oftálmica, cuyas obras ascenderán a 299'50 pesetas, se acuerda aprobarle, y que la obra se realice por administración.

Solicitado por los «Hijos de A. Fernández», domiciliados en esta Capital, autorización para establecer líneas de transporte de energía eléctrica producida por saltos de agua de las exclusas números 28 y 29, sobre el Canal de Castilla, término de Grijota, partiendo de la Central generadora, que conduzca energía eléctrica para el alumbrado público y particular de los pueblos de Villaumbrales, Villalumbroso, Paredes de Nava, San Román de la Cuba, Pozo de Urama, Villada, Villatoquite, Añoza, Abastillas, Abastillas, Villalcón, Villacider y Boadilla de Rioseco, todos de esta provincia, y tramitado el expediente, al que se han aportado cuantos documentos se determinan en los artículos 8 al 16 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919; y Considerando que no habiéndose producido reclamación alguna contra dicho expediente, según así se acredita con las certificaciones expedidas por las Secretarías de los Ayuntamientos referidos, y siendo favorables los informes técnicos de la Jefatura de Obras Públicas, Inspección de Ferrocarriles y Canal de Castilla, así como el del Verificador de Contadores Eléctricos, y de la competencia exclusiva del Gobierno de provincia el otorgar esta clase de concesiones, y no causándose perjuicio de tercero, procede acceder a la pretensión; quedó resuelto consultar al Gobierno de provincia la procedencia de informar favorablemente a la autorización solicitada por los señores «Hijos de A. Fernández», sujetándose a las condiciones fijadas en los informes técnicos.

Igualmente se resolvió informar al Sr. Gobernador favorablemente a la pretensión de D. Zoilo Fernández Vega, Administrador-Gerente de la Sociedad Eléctrica «Las Villas», con domicilio en Frómista, para establecer línea de transporte de energía eléctrica, producida por los saltos de agua sobre el Canal de Castilla, término municipal de Frómista, para el alumbrado público y particular y fuerza motriz de los pueblos de Lomas y Requena de Campos.

También se acordó consultar al Sr. Gobernador, en igual sentido, respecto a la solicitud de D. Pedro Gómez, de Barcelona, para estable-

cer una Central eléctrica en un molino de su propiedad, sito en el pueblo de Cervatos de la Cueva, para suministrar energía para el alumbrado de este pueblo.

Visto el expediente y proyecto presentados para el abastecimiento de aguas de Herrera de Pisuerga, informados favorablemente por la Inspección de Sanidad; y Considerando que en dicho expediente de información seguido, se han cumplido los preceptos establecidos en los Reales decretos de 27 de Marzo de 1914, 10 y 14 de Noviembre de 1922 y 9 de Junio próximo pasado, sin que se haya producido reclamación alguna, y tratándose de dotar a una población de un elemento tan importante para la vida del vecindario y salubridad, comprometiéndose el Ayuntamiento a contribuir con el 50 por 100 del coste total de las obras, y cesión a perpetuidad de los terrenos necesarios para la realización de aquéllas, es de acceder a la pretensión que se interesa; se acuerda informar favorablemente a la realización del proyecto de abastecimiento de aguas de dicha Ciudad, elevando el expediente al Ministerio de Fomento, previo informe del señor Gobernador.

Se dá lectura de los acuerdos adoptados por las Corporaciones municipales de Astudillo, Baltanás y Dueñas, sobre cesión de terrenos para viveros forestales, campos de experimentación, quedando resuelto pase al Ponente respectivo para que formule las Bases sobre el personal facultativo que ha de dirigir las operaciones que se practiquen para dichos fines; y al objeto de no perder la subvención que viene percibiéndose del Estado por los Campos de experimentación escolar—lo que sucedería de fusionarse con los provinciales—, se solicite del Ministerio de Fomento que la inspección de mentados campos quede a cargo de la Diputación.

Propuesto por unanimidad por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Delineante de Construcciones civiles, a D. Diego de Diego Pontiles, por ser el que más se ha distinguido en su actuación, haciendo constar que todos los opositores han quedado a muy buena altura; se acuerda nombrar para el cargo referido al indicado Sr. de Diego Pontiles, con la asignación anual de 3.000 pesetas, concediendo un voto de gracias a todos los señores Vocales que han constituido el Tribunal de referencia, por lo acertado de sugestión.

Solicitado por D.^a María Josefa Carrancio, viuda del Depositario que fué de Fondos provinciales D. Guillermo Jubete, se la abonen los once días de haber que dejó de percibir su finado esposo, y las dos pagas de tocas, así como la pensión que pueda corresponderle; y Considerando que es precedente sentado por la Corporación provincial abonar las dos pagas de

tocas a todas las viudas de los funcionarios que falleciesen en activo servicio, y el pago de la pensión que señala el Reglamento de Funcionarios; se acuerda estimar la pretensión de dicha señora.

Interesado por Dacio Ainsúa, vecino de esta Capital, se le nombre Obrero encargado del Vivero provincial, plaza que ha sido anunciada a concurso; quedó resuelto nombrarle con el carácter de interino, con la asignación anual de 1.100 pesetas.

Resuelto por la Dirección general de Agricultura, la petición hecha por la Corporación provincial, para que fuera revertida a la misma la finca que fué cedida al Estado para Vivero de vides americanas, de una extensión de una hectárea, ochenta y seis áreas y setenta y seis centiáreas, exigiendo el pago de 2.800 pesetas en que calculan las mejoras hechas en expresada finca; y Considerando que en el Presupuesto del actual ejercicio no existe crédito alguno para atender a ese pago, y, por otra parte, siendo grandes los gastos que esta Diputación ha hecho con la adquisición de las fincas «Estación Enológica» y «Granja Agrícola», que ascienden a más de doscientas cincuenta mil pesetas, y que fueron cedidas al Estado, debe de condonarse el pago de las dos mil ochocientas pesetas indicadas; quedó resuelto significar a la Superioridad se digne ordenar al Sr. Ingeniero-Jefe de la División Agronómica de Experimentaciones, que haga entrega de la expresada finca, sin reserva de ninguna clase.

Estando para terminarse las obras de los nuevos Cuarteles en construcción en esta Capital, y en estado ruinoso el de San Fernando, por lo que ha tenido que ser desalojada parte de la fuerza que le ocupaba, y siendo dueña la Diputación del edificio Cárcel Audiencia, de reciente construcción, sistema celular, habiendo pasado las atenciones carcelarias al Estado; se acuerda, a propuesta de la Presidencia, proponer a la Superioridad la permuta de ambos edificios, dirigiéndose, a tal efecto, al Excelentísimo Sr. Presidente del Directorio Militar, para que por los respectivos departamentos de Gracia y Justicia y Guerra se hagan las gestiones necesarias para dicho efecto, previa tasación pericial de los dos edificios.

Se dió lectura de ocho instancias presentadas solicitando la plaza de Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y por el Vocal Sr. Rodríguez Salcedo se hizo constar que alguno de los expedientes de los aspirantes se hallan incompletos, faltando los testimoniales para acreditar los méritos y servicios de cada uno, y estimando que la Permanente no tiene elementos de juicio bastantes para establecer comparaciones, entendiéndose que debe remitirse el asunto al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, para que, con vista de las instancias, antecedentes e informes

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Diciembre de 1925

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales	11 654 49
» 2.º Representación provincial.....	500 .
» 3.º Subvenciones y donativos.....	.
» 4.º Bienes provinciales.....	166 66
» 5.º Gastos de recaudación	2.083 33
» 6.º Personal y material.....	12.205 43
» 7.º Salubridad e Higiene	4.166 66
» 8.º Beneficencia.....	52.281 74
» 9.º Asistencia social.....	2.405 .
» 10. Instrucción pública	1.625 .
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	37.407 50
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	.
» 13. Montes y pesca	1.250 .
» 14. Agricultura y ganadería.....	3.752 08
» 15. Crédito provincial
» 16. Mancomunidades interprovinciales
» 17. Devoluciones
» 18. Imprevistos	1 666 66
» 19. Resultas.....	.
» 20. Fianzas y depósitos.....	333 33
TOTAL.....	131 497 88

Palencia 25 de Noviembre de 1925.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 28 de Noviembre de 1925

La Permanente acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados

Palencia.

Cédula de citación.

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en expediente de jurisdicción voluntaria que se tramita a instancia de D. Victor Díaz-Ordóñez y Escandór, mayor de edad, Catedrático jubilado y vecino de Oviedo, sobre reclusión definitiva en el Manicomio a cargo de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, de la denunciada como enferma señorita María del Rosario Díaz-Ordóñez y Lobo, de treinta y dos años de edad, soltera, su sexo, vecina de Oviedo, ingresó en la clase de pensionista el día cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, cumpliendo orden del Juzga-

do de primera instancia de predicha Capital, por el presente y a los efectos que determina el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se hace saber a los parientes más próximos de esa enferma la obligación que tienen de ser oídos y se les emplaza por el término de un mes para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a manifestar lo que juzguen procedente acerca de tal reclusión definitiva, apercibidos que pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia y conforme tiene pedido el promovente.

Palencia catorce de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, anuncio la

que obren en sus Dependencias, se digne proponer al más capacitado para desempeñar ese cargo, interviniendo en la discusión los Sres. Benito Quintero, Rodríguez Gómez, Martín Escobar, Rojo Flores y el Sr. Presidente, exponiendo ampliamente el criterio de cada uno, siendo el de los dos primeros contrario a la opinión sustentada por el Sr. Rodríguez Salcedo, y, sometido el asunto a votación, se resolvió, por cuatro votos contra dos, de los Sres. Benito Quintero y Rodríguez Gómez, que el asunto sea sometido a propuesta del Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis.

Por la Presidencia se puso en conocimiento de los Sres. Vocales que integran el Organismo provincial, que el día 31 del mes pasado concurrió a la Fiesta del Ahorro, para la que había sido invitado por la primera Autoridad de la provincia, habiendo hecho ofrecimientos todos los asistentes, por lo que creyó que la Diputación venía también obligada a cooperar al éxito de la fiesta, y, a tal efecto, ofreció abrir una libreta de ahorro, con imposición inicial de una peseta, para cada una de las Escuelas Nacionales existentes en la provincia, resolviéndose por unanimidad aprobar la propuesta hecha por la Presidencia, librando en su día la cantidad a que ascienda el número de Escuelas, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto en ejercicio.

Presentada por el Sr. Benito Quintero la dimisión del cargo de Director de los Establecimientos de Beneficencia, se acordó no admitirla por no ser de la competencia de la Permanente. Palencia 11 de Diciembre de 1925.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día cuatro de Enero a las once horas, se celebrará ante el Tribunal competente, un concurso, con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque de Intendencia de esta plaza y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el citado Parque (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo

Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso.

Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos.

Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

- Carbón de cok.
- Carbón de hulla.
- Leña.
- Sai.
- Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso,

Burgos 10 de Diciembre de 1925. Francisco de Ledesma.

Modelo de proposición.

D. (nombre y dos apellidos), domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., a..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de....., a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y el recibo que justifica haber depositado en el establecimiento a quien afecta la oferta..... pesetas, importe del 5 por 100 del total de mi oferta como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 19.....

(Firma y rubrica.)

primera venta en pública subasta de los bienes que a continuación se reseñarán y les embargó en procedimiento ejecutivo D.^a Agustina Pérez Gómez, mayor de edad, propietaria, viuda de D. Juan G. Montón y vecina de Herencia, representada por el Procurador D. Mariano Gómez Arroyo, a D. Enrique Tévar Liente, mayor de edad, comerciante, vecino y domiciliado en esta Capital y sobre reclamación de cantidad por los conceptos de principal, intereses y costas.

Bienes.

Veintitres bocoyes de cabida cada uno aproximadamente de treinta y ocho a cuarenta cántaros; tres de ellos están llenos de vino clarete, en mal estado de conservación; tasados en cien pesetas cada uno.

Dos pipas de catorce y seis cántaros de cabida; tasadas en cuarenta y cinco pesetas.

Dos sifones de goma de tres metros cada uno; tasados en veinte pesetas.

Una goma natural; tasada en veinte pesetas.

Dos tinajas o pozales de madera; tasadas en cincuenta pesetas.

Un decálitro; tasado en seis pesetas.

Medio decálitro; tasado en dos pesetas.

Dos pipas, cada una hará la cabida aproximada de cuatro a cinco cántaros; tasadas en cuarenta y cinco pesetas cada una.

Un banquillo o burro, de cuatro metros de largo, para poner pipas; tasado en treinta pesetas.

Una escalerilla de madera para bajar pipas; tasada en dieciocho pesetas.

Una pozaleta de hojadelata; tasada en siete pesetas.

Nueve aros para pipas; tasados en cuatro pesetas.

Una estantería de madera, con cuatro cuerpos o departamentos, de metro y medio de larga, por uno de anchura aproximadamente; tasada en veinte pesetas.

Un colaca-chapas de madera, reforzado con anillas de hierro; tasado en cinco pesetas.

Dos estantes de madera corriente, de un metro de ancho aproximadamente, le forman dos cuerpos, fijado uno en el piso y otro en la pared; tasados en cincuenta pesetas.

Once bocoyes de treinta y ocho a cuarenta cántaros aproximadamente de cabida; tasados en cien pesetas cada uno.

Una máquina de escribir marca «Continental», núm. 194.374, con su tablero, tapa y mesilla de madera de pino; tasada en setecientas pesetas.

Dos butacas de mimbre; tasadas en ocho pesetas.

Una mesa de escritorio, con su sillón, todo de madera de pino barnizado; tasado en sesenta pesetas.

Una estufa que se alimenta con petróleo, marca «Titán», tamaño pequeño; tasada en cuarenta pesetas.

Dos aparatos de luz con una lámpara, uno de corredera y otro de un brazo, con pantalla de porcelana y el otro de cristal; tasados en quince pesetas.

Dos sillas y un sillón con asiento de paja y una banquetta de madera; tasados en treinta y cinco pesetas.

Dos mapas, uno de ferrocarriles y otro de la provincia de Palencia; tasados en seis pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta de los corrientes a las doce, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y se advierte que para poder tomar parte deben los licitadores consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas y acto continuo del remate se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, que los bienes se venderán en junto o separado, prefiriéndose al licitador que opte por lo primero, y parte de ellos están depositados en D. Arturo García Pérez, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Herencia.

Dado en Palencia a doce de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos

Palencia.

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento la reparación del firme de las calles Rizarzuela, Estrada, Colón, Valverde, Plata, Empedrada, Marqués de Albaida, Pastores, Mayor antigua, San Marcos, Becerro de Bengoa y Alfonso VIII, y resuelto que la subasta para la adjudicación de las obras referidas tenga lugar el día 26 del actual a las once de su mañana, se participa al público para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en dicha subasta, que el acto se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de cuatro mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, y bajo las condiciones señaladas en los pliegos de las económico-administrativas y facultativas, que se hallan

de manifiesto y a disposición de cuantos quieran examinarlas en el Negociado de Obras de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Palencia 11 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

Riveros de la Cueva.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y del ganado mayor de este pueblo, dotada con el salario de 54 fanegas de trigo, o sean 30 hectólitros, que se pagarán por repartos semestrales en el próximo año natural de 1926.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 20 del actual, manifestando el personal con que cuentan y su edad para el desempeño de ambos cargos.

Riveros de la Cueva 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Rogelio Garrido.

Saldaña

El Ayuntamiento de esta villa en sesión de 7 del actual, acordó variar el orden de imposición de exacciones municipales establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal y utilizar los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, imponiendo sobre estos últimos el máximo autorizado en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1908; el arbitrio sobre el consumo de carnes y el repartimiento general y prescindir de los demás arbitrios enumerados en dicho artículo.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean conveniente dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Saldaña 10 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Cortes.

Santa Cecilia del Alcor.

Por voluntad expresa del pueblo, manifestada en la reunión celebrada en el día de hoy, se anuncian vacantes las plazas de Guardas del campo y del ganado de este término municipal, con la dotación ambas de 90 fanegas de trigo anuales, percibidas por trimestres vencidos de los labradores y ganaderos.

Para el desempeño de dichos cargos, consolidados en uno solo, será preferida la persona que aporte dos varones mayores de 14 años.

Las solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de diez días.

Santa Cecilia del Alcor 13 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Ignacio Martín.

Villasabariego de Ucieza.

Por haber terminado el contrato, se hallan vacantes las plazas de Guarda del ganado mular y de Celador del campo de este pueblo, dotadas en junto con el salario anual de 82 fanegas de trigo, que cobrará el que resulte agraciado con ellas por trimestres vencidos, particularmente de los vecinos, mediante reparto que oportunamente le hará el Ayuntamiento.

Además, el agraciado con dichas plazas, disfrutará los beneficios de la exención del pago de asistencia médico-farmacéutica, por que será incluido en la lista de la Beneficencia municipal y de todo impuesto o arbitrio.

Será preferido aquel aspirante que mejor personal presente para el servicio de las dos plazas mencionadas.

Villasabariego de Ucieza 3 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Casimiro Reoyo.

Villameriel.

Don Teófilo García Gutiérrez, Alcalde constitucional de Villameriel.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de este distrito, en sesión extraordinaria del día 13 del actual, acordó prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal, a excepción del recargo municipal sobre la contribución industrial, y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia autorización para implantar el repartimiento general de utilidades para cubrir atenciones del presupuesto municipal del ejercicio próximo de 1926-27, según previene el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal.

Los que se crean perjudicados con este acuerdo, podrán recurrir contra el mismo en el término de treinta días, entablando el recurso contencioso-administrativo, según previene el art. 38 del Reglamento de procedimiento administrativo.

Villameriel 14 de Diciembre de 1925.—Teófilo García.